



**SELLO QVARTO. DIEZ MARCA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.**

Chançillerias y tribunales. reservando. las apelaciones. de vros autos y
Procedim^{tos} q^{ta} la dha mi Junta. y no q^{ta} ante otro Juz^{gado} ni tribunal alguno
y m^{do} atodas. y qua les quier mis Juces. y Jui^{ces}. donde lo suso dho seu
biere. & executar. or & n^o autos ya vros sucesores. el favor de ayuda q^{ta}
para elcum plim^{to}. de lo referido fuere necesario y qui no entos metan
Porvia & exeso ni en otra manera aympedir la. por que es de suyo. como
dho es los y m^{do} q^{ta} por yncu^{do} de todo lo que a ello toca. y auis de llevar
de salario. cada dia. de lo que en lo referido. or o cuparedes. saliendo de casa.
a la con demit^{to}. que se or ande atis hacer de los mis mos efectos. lo que
y mportaren. los tres primeros dias. sien el termino de los pagaren las dhas
Encom^{das}. y sus administradores y otras personas. las Cantidades. que de
uieren y no lo hax^{do}. en el dho tiempo. auis. & Cobrar vros salarios. por
entros de las personas y bienes. Contra quien fuerdes. latandolos y qual^{te}
entrecellos. y no auis. & sub delegar. esta comision en persona alguna. por los d^{os}
Con uientes. que & hacerlo. se reconocen. ya de si de v^{ra} obligaz^{on}. embiar
Cada quatro mesu. de la q^{ta}. por menor. a las dhas. & consejo. y Junta de dho.
lo que en esto. fuere desobrando de el estado. que tu biere y de remitir. setimo mo de
las condenaciones. que ubi^{er} auido en los lugares de susi dubito temiendo.
entendido que si asi. no lo executaredes. se desgachara persona. de esta corte y
vra cuenta. y de los que or subcedieren q^{ta}. que lo hagan y se or ara cargo auis
ya ellos en vras Residencias. de la omision y de su culpa. que en esto y b^{er}uistiendo
y que no los pagar an vros salarios. y hareis que se ponga vn tr^o de la m^{da} de dha
en los libros de la yuntam^{to}. de la caueca de dho. q^{ta} guentado de q^{ta}. ay a noticia de lo
que contiene. y se deuea. Conforme. a ella de & auer lo hecho. remitireis setimo mo.
fha en M^{do}. a quatro de marzo de mil y seis y sesenta. Yo el Rey. Por
m^{do} de el Rey nro su Rey conueldo. Vaen m^{do} de dho.

Concorda Concejo de la dha villa de Salamanca de parte de el Rey y de parte de el Rey
y de parte de el Rey de parte de el Rey de parte de el Rey de parte de el Rey de parte de el Rey



Antomo Saemeron

